

J0267	«SSC, Correduría de Seguros, Sociedad Anónima»	A46649968	13-10-1998
J0428	«Sánchez Belda, Sociedad Limitada», Correduría de Seguros	B41179730	21- 9-1999
J0522	«Zieta, Correduría de Seguros, Sociedad Limitada»	B03123411	13-10-1998
J1186	«Correduría de Seguros Caryter, Sociedad Limitada»	B31383904	24- 1-2000
J0688	«Gradhoc, Correduría de Seguros, Sociedad Limitada»	B31352891	13-10-1998
J1677	«Silverio, Sociedad Limitada», Correduría de Seguros.	B30154793	21-10-1999
J0038	«Ranz y Gil, Sociedad Anónima»	A80279383	28- 1-2000
J0132	«ARBEO, Correduría de Seguros, Sociedad Anónima»	A78502390	5-11-1999
J0256	«IBERCECAR, de Corredores de Seguros, del Grupo C.E.C.A.R. (Compagnie Europeen d)»	A78057080	13-10-1998
J0477	«CS Osborne, Correduría de Seguros, Sociedad Anónima»	A78232659	17-12-1999
J0653	«K. R. Chapman Sagese, Correduría de Seguros, Sociedad Anónima»	A08036071	13- 7-1999
J0668	«Corredurmed, Correduría de Seguros, Sociedad Anónima»	A50328111	28- 2-2000
J0746	«Correduría de Seguros Zarzaquemada, Sociedad Anónima»	A78066321	22- 5-2000
J0747	«Inter 92, Correduría de Seguros, Sociedad Anónima»	A79399366	31- 1-2000
J1521	«AON Group Limited de España, Sociedad Anónima»	A28088649	26-10-1999
J0888	«Estudio, Gestión y Servicio de Riesgos, Correduría de Seguros, Sociedad Limitada»	B79875530	22- 7-1999
J0742	«Gil y Carvajal, Sociedad Anónima», Correduría de Seguros	A02819412	23-12-1998
J1438	«Jacinto G. e Hijos, Sociedad Limitada» .	B81358129	11-12-1998
J1094	«Seguronce, Correduría de Seguros del Grupo Intercorporación, Sociedad Anónima»	A80246275	23- 4-1999
J0032	«Control Consulting-3, Correduría de Seguros, Sociedad de Responsabilidad Limitada»	B25230996	20- 1-1999
J1035	«Sedgwick, Correduría de Seguros, Sociedad Anónima», vinculada a River Thames Ins	C28526630	8- 2-1999
J0080	«Barange, Correduría de Seguros, Sociedad Anónima»	A58289745	13- 1-1999
J0115	«Rodes Brokers, Sociedad Limitada», Correduría de Seguros	B58504606	5- 3-1999
J1093	«Compars RVA, Correduría de Seguros, Sociedad Limitada»	B59577874	9- 7-1999
J0660	«Palau Asociados, Correduría de Seguros, Sociedad Limitada»	B59160903	22- 7-1999
J0411	«Priban-Dos, Correduría de Seguros, Sociedad Anónima»	A59316612	13-10-1998
J0468	«Correduría de Seguros Gomila, Sociedad Anónima»	A07113459	10- 2-2000
J0330	«Gestión Técnica de Seguros, Correduría de Seguros, Sociedad Limitada» .	B07476641	23- 5-2000
J0791	«Pastor Conejero, Correduría de Seguros, Sociedad Regular Colectiva»	CO3453404	28- 1-1999

Madrid, 23 de abril de 2001.—La Directora general, María del Pilar González de Frutos.

MINISTERIO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

9091 *ORDEN de 25 de abril de 2001, por la que se declara la utilización compartida del dominio público local de titularidad de los municipios de Alboraya (Valencia), Ibi (Alicante) y San Bartolomé de Tirajana (Gran Canaria), a efectos de la instalación de redes públicas de telecomunicaciones.*

El artículo 43 de la Ley 11/1998, de 24 de abril, General de Telecomunicaciones establece que los titulares de licencias individuales para la instalación y explotación de redes públicas de telecomunicaciones se beneficiarán de los derechos de ocupación de dominio público.

La liberalización en la prestación de servicios y la explotación de redes de telecomunicaciones llevada a cabo por la Ley General de Telecomunicaciones conlleva la existencia de una pluralidad de operadores que necesitan ocupar dominio público para la instalación de sus redes. Un desarrollo desordenado de las redes de telecomunicaciones podría producir graves perjuicios de tipo medioambiental o urbanístico.

Para evitar el impacto negativo de la instalación de múltiples redes, el artículo 47 de la Ley General de Telecomunicaciones prevé que los operadores puedan ser obligados a compartir las infraestructuras para la instalación de redes que se encuentren situadas en el dominio público.

El procedimiento para el uso compartido de infraestructuras se desarrolla en el artículo 49 del Reglamento sobre obligaciones de servicio público, aprobado por el Real Decreto 1736/1998, de 31 de julio. Este artículo prevé que los supuestos en los que podrá seguirse dicho procedimiento serán establecidos mediante Orden del Ministro de Fomento (ahora Ministra de Ciencia y Tecnología).

Aun no habiéndose aprobado la Orden que, de manera general, regule los supuestos de uso compartido de infraestructuras, se han recibido ya algunas solicitudes de diversas Administraciones titulares de dominio público que se encuentran interesadas en iniciar procedimientos de uso compartido sobre los bienes de los que son titulares.

Se ha recibido en el Ministerio de Ciencia y Tecnología la petición del Ayuntamiento de Alboraya (Valencia), Ibi (Alicante) y San Bartolomé de Tirajana (Gran Canaria) para que el dominio público local de titularidad de dichos municipios sea declarado de uso compartido para la instalación de redes de telecomunicaciones. Para ello resulta necesaria la aprobación de la presente Orden, que declara la exigencia de utilizar el procedimiento de uso compartido de infraestructuras para la ocupación del dominio público de su titularidad para la instalación de redes públicas de telecomunicaciones.

En su virtud, dispongo:

Primero.—Se seguirá el procedimiento para el establecimiento del uso compartido de infraestructuras de telecomunicaciones, previsto en el artículo 49 del Reglamento por el que se desarrolla el título III de la Ley 11/1998, de 24 de abril, General de Telecomunicaciones en lo relativo al servicio universal de telecomunicaciones, a las demás obligaciones de servicio público y a las obligaciones de carácter público en la prestación de servicios y en la explotación de redes de telecomunicaciones, respecto al tramo de dominio público que se relaciona a continuación:

Dominio público de titularidad del municipio de Alboraya (Valencia).

Dominio público de titularidad del municipio de Ibi (Alicante).

Dominio público de titularidad del municipio de San Bartolomé de Tirajana (Gran Canaria).

Segundo.—Para proceder a la utilización compartida, deberá efectuarse el oportuno anuncio público, de acuerdo con el citado artículo 49 del Reglamento aprobado por el Real Decreto 1736/1998, de 31 de julio.

Tercero.—Esta Orden surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 25 de abril de 2001.

BIRULÉS I BERTRAN

Ilmo. Sr. Director general de Telecomunicaciones y Tecnologías de la Información.